DNCP/DJ N° 10351/22 **CASO N° 348/22**

Asunción, 27 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 348/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL "LLAMADO MOPC Nº 156/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN(CAPITAL) Y CHACO I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID 369587

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 348/22 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa cuanto sigue: *"https://www.abc.com.py/nacionales/2022/09/27/puente-heroes-del-chaco-sin-aprobacion-de-planos-por-parte-de-la-municipalidad/*

es cierto lo publicado por el periódico, existe algún respaldo jurídico para omitir esta documentación al inicio del proceso, considerando que todos los entes deben presentar dicho documento para ser publicado sus procesos. -"

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. María Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Que, por Nota DNCP DJ N° 9194/22 de fecha 30 de septiembre del corriente se remitió un pedido de Informe, el cual no fue contestado por la Entidad Convocante, motivo por el cual se dispone la apertura de una Investigación Preliminar.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS